

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00077-00

Dado que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-13899, de acuerdo con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar la diligencia de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Tunja, Boyacá, que por reparto corresponda, conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-13899.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 070-13899, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

CITAR al acreedor hipotecario BANCO POPULAR S.A. para que dentro del término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación de este proveído haga valer su crédito, bien sea en proceso separado con garantía real o en el que se ejecuta, bajo los parámetros del artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR al acreedor hipotecario BANCO POPULAR S.A. en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022. Previo a ello deberá informar y acreditar cómo obtuvo la dirección electrónica del citado para efectos del artículo 8º del referido cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **7 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a552f5ed85c60dcca956e8d8567c967122675e8a84226c07f44a700533823fa3**

Documento generado en 06/09/2022 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>